

| | | | | |
|--|--------------------|----------------------------|--|--|
|  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA | <h1>ORDENANZA</h1> | CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: | | |
| | | 01 | | |
| VIGENTE DESDE: | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | | |
| 15 | 09 | 2010 | | |
| PÁGINA: 1 de 1 | | | | |

No. 27

(02 AGO. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas en los Artículos 300-5, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para contratar la prestación de servicios educativos de formación técnica para el trabajo y el desarrollo humano, formación complementaria, acompañamiento psicosocial y entrega de apoyos de bienestar a los beneficiarios del proyecto Jóvenes con Futuro, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$3.954.776.321.00), con cargo a la vigencia fiscal 2014 en la siguiente cuantía:

| AÑO | VALOR VIGENCIA FUTURA |
|-------|-----------------------|
| 2014 | \$3.954.776.321 |
| TOTAL | \$3.954.776.321 |

PARÁGRAFO: La financiación de los recursos para la vigencia 2014 será en su totalidad con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 25 días del mes de julio de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 30 de julio de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 AGO. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 27. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".


DIEGO MIGUEL SIERRA BOTERO
Gobernador de Antioquia (E)
Asesoría Legal 06/08/2013


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación
Duhos


JORGE ANDRES LOPEZ RENDON
Secretario de Hacienda (E)
106



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica